

CARTA UTSI N°1.177

SANTIAGO, 2 de febrero de 2021.-



PRESENTE

De mi consideración:

El Jefe de la Unidad de Transparencia y Sistema de Integridad de Servicio de Registro Civil e Identificación, “por orden del Director Nacional” (S), de acuerdo a Resolución Exenta N°09 de 10 de enero de 2017, y en relación a su requerimiento de información **AK002T0014321** de fecha 12 de enero de 2021, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N°20.285 de acceso a la Información Pública, en el cual usted indica: *“Datos del carnet de mi Padre, para presentar en juzgado”*, informa a usted lo siguiente:

En casos regulados por la ley o en diferentes procedimientos administrativos o judiciales, este Servicio elabora redes familiares y entrega información de las personas, acerca de parentesco y estados civiles, a los Tribunales de Justicia y a Instituciones Públicas, que lo requieran para sus propios fines, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de nuestra Constitución Política, o las normas jurídicas aplicables a los procedimientos de que se traten.

El artículo 19 N°4 de nuestra Carta Fundamental, garantiza a todas las personas: *“El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley”*.

De acuerdo con la ley N°19.628 *“Datos de carácter personal o datos personales”* son los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. Por lo tanto, la información que usted solicita sólo puede proporcionarse en caso de que usted cuente

Unidad de Transparencia y Sistema de Integridad

Alameda 1449, Torre 4, piso 21 - Santiago - Teléfono (56-2) 261.15018-19 - www.registrocivil.gob.cl -
Call Center 600-370-2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

con poder o mandato para representar a las persona por la cual consulta, ya que lo solicitado es comunicar datos de un titular que no ha consentido en la entrega de sus datos personales de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° letra c) y 4° de la ley N° 19.628, que dispone: “El tratamiento de los datos personales sólo puede efectuarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello.”

En virtud de todo lo anteriormente indicado, y considerando lo dispuesto en el artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia, que establece que se podrá denegar total o parcialmente la información *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*, se deniega el acceso a la información solicitada.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,



ANDRÉS MUÑOZ OSORIO
JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMA DE INTEGRIDAD

“Por orden del Director Nacional” (S)

MLF
AMO/MCF
Distribución:
La indicada.
cc.: Unidad de Transparencia.